



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

Contrato de prestación de servicios número DAGA/048/2022 de fecha 28 de octubre de 2022 que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y por la otra parte, la persona moral Chidos y Chingones S.A.S. de C.V.

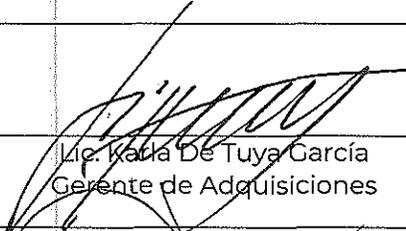
TIPO DE INFORMACIÓN: Confidencial

CONSTA EL CONTRATO DE: 43 fojas útiles (24 del contrato, 12 del anexo técnico y 7 del anexo B).

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 2, 6, 22 y 23 del contrato.

MOTIVACIÓN: El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física, así como el nombre de la institución bancaria y cuenta CLABE de una persona moral son datos confidenciales en virtud de que conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, lo convierte en vulnerable, pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	 Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 25 de enero de 2023





CONTRATO ABIERTO NUMERO **DAGA/048/2022** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y POSTPRODUCCIÓN DE MATERIALES VIDEOGRÁFICOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PROGRAMAS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y REGISTRO TESTIMONIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. (BANOBRAS) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC REPRESENTADA POR LA MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES (EN ADELANTE "BANOBRAS") Y, POR LA OTRA, CHIDOS Y CHINGONES SAS DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EL C. JUAN ANTONIO MORENO MATEOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

ANTECEDENTES

La Subdirección de Comunicación Social requiere contratar el Servicio Integral para el levantamiento de imagen y postproducción de materiales videográficos de las obras de infraestructura, programas y servicios financieros y de asistencia técnica, actividades institucionales y registro testimonial del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C." (Banobras). Este servicio permitirá contar con materiales para apoyo informativo que documenten de manera audiovisual el trabajo y labor que realiza el Banco e insumos para alimentar sus plataformas digitales y redes sociales.

Los proyectos y obras pueden incluir: obras financiadas por el Banco a través de sus programas de financiamiento, obras financiadas por el Fondo Nacional de Infraestructura, y obras, proyectos e iniciativas resultado de la asistencia técnica del Banco, entre otros.

Mediante oficio número DG/CTA/SCS/130/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Francisco Tomás Velázquez Reséndiz, Subdirector de Comunicación Social, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales la contratación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

Mediante oficio número GA/192210/1615/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, suscrito por la Lic. Karla De Tuya García, Gerente de Adquisiciones de "BANOBRAS", le fue notificado a "EL PROVEEDOR" la adjudicación del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES), la MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES , con R.F.C [REDACTED], es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES), el Lic. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ , SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL





, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Área Requirente, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato de conformidad con el numeral 25. "Administrador del Contrato", del "Anexo Técnico", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Banobras (POBALINES) la Lic. KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED], suscribe el presente instrumento como responsable del procedimiento de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 párrafo primero, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 18 y 85 del Reglamento "RLAASSP" de la "LAASSP", en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (POBALINES) con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) AA-006G1C001-E153-2022, realizado por la Gerencia de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del RLAASSP.

1.6. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", identificada mediante número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones 142 con folio de autorización 10788, de fecha 13 de octubre de 2022, sellada por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con cargo a la partida presupuestal número 33903 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 33900012.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0

1.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida a través del Contrato Social por Acciones Simplificadas, con folio de constitución: SAS2018131248, con fecha y hora de generación 04 de julio de 2018, a las 16:59 horas, denominada CHIDOS Y CHINGONES SAS DE CV, cuyo objeto social es, entre otros, agencias noticiosas, creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet, edición de revistas y otras publicaciones periódicas, integrada con la impresión, procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados, producción de videoclips comerciales y otros materiales audiovisuales, y INDUSTRIA FÍLMICA Y DEL VIDEO, E INDUSTRIA DEL SONIDO

2.2. El C. Juan Antonio Moreno Mateos, en su carácter de Representante, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante el Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "BANOBRAS", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CCI1807048S5

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en PROLONGACIÓN ALAMOS 32, PUEBLO SANTIAGO OCCIPACO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53250

3. De "LAS PARTES":

3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

3.2 Para la celebración del presente contrato, se han conducido en estricto apego a la LGRA, se comprometen a actuar conforme a la misma durante su ejecución, hacia sus contrapartes y a terceros, por lo cual, aceptan expresamente que la transgresión a la presente declaración implica una violación al presente instrumento jurídico.

3.3 En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

3.3.1. "BANOBRAS" vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.

3.3.2. "EL PROVEEDOR" actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que "BANOBRAS", le haya brindado para la ejecución del presente contrato.

3.3.3. "EL PROVEEDOR" desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato,





actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de "BANOBRAS".

3.3.4. "EL PROVEEDOR" por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de "BANOBRAS", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.

3.3.5. "EL PROVEEDOR" denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de "BANOBRAS" y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.

3.3.6. "BANOBRAS" exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para "BANOBRAS", que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico. "BANOBRAS" desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de "BANOBRAS".

3.3.7 "BANOBRAS" evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "EL PROVEEDOR", por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.

3.4 Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo; no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el "Anexo Técnico", así como la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", prevalecerá lo establecido en el "Anexo Técnico", por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a proporcionar el SERVICIO INTEGRAL PARA EL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y POSTPRODUCCIÓN DE MATERIALES VIDEOGRÁFICOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PROGRAMAS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y REGISTRO TESTIMONIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. (BANOBRAS) conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en el "Anexo Técnico", elaborado por la Subdirección de Comunicación Social, en su carácter de área requirente.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII, 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP el precio ofertado por "EL PROVEEDOR" es por la cantidad de \$567,059.36 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.) en moneda nacional antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se ejercerá un total mínimo por la cantidad de \$226,823.74 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 74/100 M.N.) más la cantidad de \$36,291.79 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$263,115.53 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE PESOS 53/100 M.N.) y, un monto máximo de \$567,059.36 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), más la cantidad de \$90,729.50 (NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 50/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$657,788.86





(SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.).

En este sentido, manifiestan "Las Partes" de común acuerdo, que los precios del SERVICIO INTEGRAL PARA EL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y POSTPRODUCCIÓN DE MATERIALES VIDEOGRÁFICOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PROGRAMAS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y REGISTRO TESTIMONIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. (BANOBRAS) , será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá aumentar durante la vigencia de la relación contractual.

■ "Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, correlativo al artículo 89 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 16. "Forma de pago y condiciones de pago" del "Anexo Técnico", "BANOBRAS" realizará los pagos que resulten procedentes a "EL PROVEEDOR", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Titular de la Subdirección de Comunicación Social, en la cual, se haga constar la aceptación formal respecto del servicio objeto del presente contrato, motivando la liberación del pago respectivo, quien a su vez revisará que el CFDI cumpla en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el "Anexo Técnico" y la cotización de "EL PROVEEDOR".

El CFDI deberá cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que "BANOBRAS" verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, "BANOBRAS" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, le notificará por escrito a través de correo electrónico a "EL PROVEEDOR", las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el CFDI que sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "BANOBRAS". El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por "BANOBRAS", o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de "BANOBRAS", no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del CFDI que reúna los requisitos fiscales correspondientes, "BANOBRAS" a través del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, en su caso, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el (los) pago (s) por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que "BANOBRAS" proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno a "PROVEEDOR" respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, así como el "Anexo Técnico".





Se elimina nombre de la institución bancaria y CLABE interbancaria de persona moral con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo que se indica en el "**Anexo Técnico**".

"**BANOBRAS**" no cubrirá pago alguno a "**EL PROVEEDOR**" respecto del servicio objeto del presente contrato, cuando no cumpla en su totalidad con lo solicitado en el presente instrumento jurídico, así como el "**Anexo Técnico**".

Los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por "**BANOBRAS**" en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por "**PROVEEDOR**", la cual, será enviada al Titular de la Subdirección de Comunicación Social, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de "**BANOBRAS**" por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, a efecto de que el (los) siguiente (s) pago (s) sea (n) efectuado (s) a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, "**BANOBRAS**" acepta y reconoce que a solicitud de "**EL PROVEEDOR**", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**EL PROVEEDOR**", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de "**BANOBRAS**", en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" a entera satisfacción de "**BANOBRAS**", el Titular de la Subdirección de Comunicación Social, previa aceptación del mismo, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los pagos señalados en la presente cláusula, quedarán sujetos a que "**EL PROVEEDOR**" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "**CHIDOS Y CHINGONES S.A.S. DE C.V.**", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);





1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

1.6. Copia de la identificación oficial vigente del Representante.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Asimismo se informa que no se darán anticipo

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 17/10/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "BANOBRAS" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía, señalada en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "BANOBRAS", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

No aplica.





SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos al artículo 103 del RLAASSP, en términos de lo establecido por la sección III.7. "De la contratación" en su punto "Garantías" de las POBALINES y de conformidad con lo señalado en el numeral 19. "Garantía de Cumplimiento" del "Anexo Técnico", "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza a favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). El BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. solicitará a "EL PROVEEDOR", la póliza de fianza por un importe equivalente del 10.0% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "BANOBRAS", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

La fianza deberá presentarse en la dirección de "BANOBRAS", en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "BANOBRAS" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:





1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"BANOBRAS"**; y,
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"BANOBRAS"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que **"BANOBRAS"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. **"EL PROVEEDOR"** acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el servicio objeto del presente contrato y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que **"BANOBRAS"** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa de **"BANOBRAS"**, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción VIII del RLAASSP, así como lo establecido en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de las POBALINES.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a **"BANOBRAS"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, **"BANOBRAS"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"BANOBRAS"** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.





En caso de modificación al presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y en el numeral 4. "Relación de servicios" del "Anexo Técnico".
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y las señaladas en el "Anexo Técnico".
3. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
4. No difundir a terceros sin autorización expresa de "BANOBRAS" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
5. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los lugares para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, será en los lugares que les serán indicados por el área requirente, tal y como se señala en el numeral 3. "Especificaciones generales", del "Anexo Técnico".

"EL PROVEEDOR" deberá apegarse conforme a lo establecido en el numeral 3. "Especificaciones generales" y 4. "Relación de Servicios", del "Anexo Técnico" para la correcta y ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

En caso de daño o robo o extravío de algún bien, material o equipo, "BANOBRAS" no asumirá responsabilidad alguna, ni pagará deducibles o gastos que se deriven por cualquier daño o desperfecto que puedan sufrir durante la prestación del servicio integral.

Se informa que no existirá el otorgamiento de prórrogas para la presentación del servicio objeto del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS





En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45, fracción XVIII de la LAASSP, durante la vigencia de la relación contractual, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contar con todas las licencias, autorizaciones, concesiones y/o permisos necesarios que conforme a las disposiciones legales, administrativas o reglamentarias aplicables, se requieran para proporcionar el servicio objeto del presente contrato a favor de **"BANOBRAS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **BANOBRAS** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Subdirección de Comunicación Social.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DATOS Y DOCUMENTACIÓN

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que **"BANOBRAS"** por conducto de la Subdirección de Comunicación Social, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del servicio objeto del presente contrato, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal para brindar el servicio objeto del presente contrato a favor de **"BANOBRAS"**, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"BANOBRAS"** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Subdirección de Comunicación Social, se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"EL PROVEEDOR"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.





De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de "BANOBRAS", deslinando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "EL PROVEEDOR" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula TRIGÉSIMA del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que "BANOBRAS", podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, "BANOBRAS" reembolsará a "EL PROVEEDOR", en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "BANOBRAS", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABLES POR LAS PARTES

"Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

■"BANOBRAS": Al C. Francisco Tomás Velázquez Reséndiz, Titular de la Subdirección de Comunicación Social, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR": El C. Juan Antonio Moreno Mateos, en su carácter de representante, con domicilio señalado en Calle Prolongación Alamos No. 32, Manzana 4, Interior Casa 15-A, Manzana 4, Colonia Lomas Santiago Occipaco, Municipio Naucalpan de Juárez, C.P. 53250, Estado de México.





“Las Partes” se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en esta cláusula y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD LEGAL

Queda expresamente pactado por “Las Partes” que “EL PROVEEDOR” es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que “BANOBRAS” llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a “BANOBRAS” de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, “EL PROVEEDOR” responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a “BANOBRAS” y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula VIGÉSIMA del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a “BANOBRAS” de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, “BANOBRAS” bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución del servicio objeto del presente instrumento jurídico, cuando durante la vigencia de la relación contractual, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará la parte proporcional que hubiese sido efectivamente proporcionada, a entera satisfacción de la Subdirección de Comunicación Social conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, así como el “Anexo Técnico”, debiendo celebrar “Las Partes” el convenio respectivo.

La suspensión del servicio objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “BANOBRAS”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, siempre y cuando, los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales, estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del RLAASSP.

“Las Partes” deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar el arrendamiento, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “BANOBRAS” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de suspensión.





Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante el cual, "EL PROVEEDOR" fundamente, documente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de "BANOBRAS" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas VIGÉSIMA NOVENA Y TRIGÉSIMA, "EL PROVEEDOR" deberá sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, "BANOBRAS" proporcionará a "EL PROVEEDOR" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, "Las Partes" expresamente establecen que:

I. "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "BANOBRAS", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.





II. De igual forma, "EL PROVEEDOR" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "EL PROVEEDOR" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.

III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "EL PROVEEDOR", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que "EL PROVEEDOR" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

■ "BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS".

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "EL PROVEEDOR" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

"BANOBRAS" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, en su carácter de SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, en su carácter de área Requiriente, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 25. "Administrador del Instrumento Jurídico" del "Anexo Técnico", el Titular de la Subdirección de Comunicación Social, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma la atribuciones del puesto, será el (la) servidor (a) público (a) encargado (a) de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose "EL PROVEEDOR" a atender las observaciones que se le hicieran por escrito.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los mismos consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.





En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "BANOBRAS".

"BANOBRAS", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios objeto del presente contrato si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su "Anexo Técnico", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS"■

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su apartado "Aplicación de las Deduciones" de las POBALINES y el numeral 18. Deduciones, del "Anexo Técnico", "BANOBRAS" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 3.0% sobre el costo del servicio prestado de manera parcial o deficiente, que no cumpla con los términos de referencia establecidos.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

"BANOBRAS" hará efectivas las deductivas que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "EL PROVEEDOR", sobre el CFDI que corresponda.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS"

"BANOBRAS" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, "BANOBRAS", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% por cada día natural de atraso en el servicio y/o la presentación de los entregables, sobre el importe total del servicio no prestado oportunamente y/o vinculado a los entregables a satisfacción de la Subdirección de Comunicación Social, tal y como se señala en el numeral 17.- "Pena convencional" del "Anexo Técnico"■.

Dichas penas convencionales serán calculadas por la Subdirección de Comunicación Social, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

"BANOBRAS" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el "EL PROVEEDOR", sobre el CFDI que corresponda.

"BANOBRAS" tendrá la facultad de verificar que el servicio objeto del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.



La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "BANOBRAS" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "BANOBRAS".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "BANOBRAS", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"BANOBRAS", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables al presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, "BANOBRAS" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de "EL PROVEEDOR" o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a "BANOBRAS", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, siendo así que "BANOBRAS", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda obligado "EL PROVEEDOR" a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "BANOBRAS", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social. Si "BANOBRAS" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que se ocupará con motivo del servicio objeto del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y como consecuencia, en ningún momento se considerará a "BANOBRAS" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto por el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" brindará el servicio objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo II del Libro Cuarto del Código Civil para el Distrito Federal, en forma independiente, es decir, sin subordinación, ni dependencia con "BANOBRAS".





VIGÉSIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "BANOBRAS" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, "BANOBRAS" procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula TRIGÉSIMA del mismo, "BANOBRAS" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "BANOBRAS" contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" o de haber omitido respuesta, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "EL PROVEEDOR", así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto de gastos no recuperables que hubieren sido aceptados a entera satisfacción de la Subdirección de Comunicación Social, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, en cualquier momento, "Las Partes" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que "BANOBRAS" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindara el servicio objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a "BANOBRAS".

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, "BANOBRAS" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" se allane a la rescisión o durante su procedimiento, este no podrá suspender la ejecución del presente contrato y por ende el servicio objeto del mismo, hasta que "BANOBRAS" tenga otro prestador de servicios, obligándose a las medidas de transición que procedan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que "EL PROVEEDOR" decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "BANOBRAS".

■

TRIGÉSIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y conforme a lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones





pactadas en el presente contrato, "BANOBRAS" podrá en cualquier momento, proceder a la rescisión administrativa del mismo, la cual, se encuentra prevista en la cláusula **VIGÉSIMA NOVENA** del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, por una o varias de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

1. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables;
2. Brindar el servicio objeto del presente instrumento jurídico con especificaciones diferentes a lo estipulado en el presente contrato, así como el "Anexo Técnico";
3. Incrementar los precios unitarios del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de "Las Partes", que provoquen directamente un aumento los precios unitarios del servicio objeto del presente instrumento jurídico;
4. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del mismo;
5. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula **TERCERA** del presente instrumento jurídico;
6. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente contrato o presentarla de manera apócrifa;
7. No guardar confidencialidad de la información marcada como "información reservada o confidencial", en términos de la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico;
8. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de "BANOBRAS", conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico;
9. Si "BANOBRAS" o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa en "La Adjudicación", para la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución del servicio objeto del mismo;
10. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;



13. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico;

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANTICORRUPCIÓN

“El Proveedor” acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

“Las Partes” están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por “Las Partes” en dichas cláusulas.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO

“Las Partes” se obligan en caso de cambiar sus domicilios señalados en la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** y en el capítulo de declaraciones del presente contrato, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

TRIGÉSIMA QUINTA. NORMATIVA APLICABLE

“Las Partes” aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

“Las Partes” aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

■ **"Las Partes"** se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, **"Las Partes"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"BANOBRAS"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ	SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CHIDOS Y CHINGONES SAS DE CV	CCI1807048S5





SDAsygs5S2DVPZEHCTsKRRCEBJ2ieOJ+giJzYsKFPQ/WueHVRPuucrapyt0/w370MuTWqULrIBJkHhc0PKJI1outtRk0f:kUshhtDBDRabfVnuSDuppo58xLm9HntZ94qDaPYaT7HF6Z0YX750ndcc5T1xWf
KfWtoTYYYQxRABvPe/xPdI5z6UB0e19mfbfAlaATVzSITZ6Y2BaQafg4566eJ17Ystz:FAkFD36zWYmubSwubhrA28Pbnd3y9p9WhqV4DgJ06vH1tdQY7jxptTn3v2n1JAAbkmf:R2ne8LQtnG5JAGAG9XRf
XVKCj0eFXhmFyqFGa50AFQ==

Firmante: CHIDOS Y CHINGONES SAS DE CV
RFC: CCI180704855

Número de Serie: 00001000000515019890
Fecha de Firma: 28/10/2022 15:07

Certificado:

MIIGTCCBEGgAIBaGIUMDAwMDSwMDA1MDA1MTUwMTk4OTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVOQDDBdBYVRPUL1EQUQg00VSV61GSUNBRE9SQTEuMcwGA1UECgw1U0V3VWk1LDRSUGRFQgQURNSUSJUIRS
QUNJTT04gVfJQ1VUOVJJOTBMBGA1UECwWRU0FULU1FUYBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWZ2Vubm9hbnR5b3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmduYy15LmEdeMcwGA1UECmQVU1RHRJREhR08gRzcnIEFNTCTC4g
R1VFLUJFUk8xZDJAMBgNVBBEMBTAA2MzAwMQswCQYDVQOGEwJWJWDEZmBGA1UECAwQ001VREFF1ERFIE1FNElDTzRTMBEQA1UEBwKQ1VBUUhuRUU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FU0TCvNzAxTz4zMVwWgYUkoZiHvcN
AQkCE01yZXRw25zYWJzTogQURNSUSJUIRSQUNJTT04gQDV0VfJBTCEBRSBTRVJMSUJTI1NgVfJQ1VUOVJJT1MgQkQg00VSV61GSUNBRE9SQTEuMcwGA1UECmQVU1RHRJREhR08gRzcnIEFNTCTC4g
JwYDVQQDEkxDSSE1RT1MgNSBDSSE1OR09RVMgU0FTIERFIENRMSUwIwYDVQQpEkxDSSE1RT1MgNSBDSSE1OR09RVMgU0FTIERFIENRMSUwIwYDVQQKEkxDSSE1RT1MgNSBDSSE1OR09RVMgU0FTIERFIENRMSUwCQYD
VQCCGwJWJWDEZmBGA1UECAwQ001VREFF1ERFIE1FNElDTzRTMBEQA1UEBwKQ1VBUUhuRUU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FU0TCvNzAxTz4zMVwWgYUkoZiHvcNAQkCE01yZXRw25zYWJzTogQURNSUSJUIRSQUNJTT04gQDV0VfJBTCEBRSBTRVJMSUJTI1NgVfJQ1VUOVJJT1MgQkQg00VSV61GSUNBRE9SQTEuMcwGA1UECmQVU1RHRJREhR08gRzcnIEFNTCTC4g
MDAwggR1MA0GCCSgqGS1b3DQEJARYbYm95bn2MxkYw5pZkxMTIzQChvdG1haWwY29tMSUwIwYDVQOQkxDSSE1RT1MgNSBDSSE1OR09RVMgU0FTIERFIENRMSUwIwYDVQQKEkxDSSE1RT1MgNSBDSSE1OR09RVMgU0FTIERFIENRMSUwCQYD
obhXYPbcBvbbj96qoyNct99P87egtMen09Ih1Rg2KL8gc19z2zaxnZ2A01P3C6YK08Fku6ed1KP8zndw1r6zmnBaQBATPBkx0cXgem2pVtK0Kvvr3H9BrFyHb/v2/ZCQ2naUe4UvpW5JcNaIDLqGYpeGekyon
3x6zKv0Bz2RFBvww4-Zerfem8vN9JcyCybfqMdtin2fyivbg+7M4WewXh2f12tpB6AgHBAAGJTzBNMAwGA1UdEwEB/wQMAAwCwYDVROPAQAQDAgPYMBESCGOGSAGG+ELBAQGEaw1F0DAdBgNVHSUGFjAUBggz
BgEFBQcDBA1YKwYBBQIHAw1wDQXJKoZIhvcNAQELBQADggIBADNw56r+md4QykZ/VNa+vUj7s3ouzK2T76+2LPvE1tjdyxGPe/U1y7fL5xYxjclmKEB4pagLb1wct6P2Jm+cgwrciH9BmQn24U98vyKNeI73ORAN
BFy81mpGms9R3x5Y11+ZMbmzsuD/FNB0KMcua3e3GIvVFA7zQFknug+OFUdzFwujr1V7qM8guL7eBrouodnULBDuGrq6vBu0GUGjPhJ4QNG0F/PHEHx2C3AC18k01e1BBdg2LFI6pFSvPNPNDQlaChh3wm
FVftPdcSfA0RojThQjYe6GcuQfUveV62v+Y/1z14XIRI+4z31fzt49eH31Ah5ke5vR/SwoQIT2oIdq+Gmw2dP2dYpMFi7JCG5Eg+Dhw1umpjhe1yX11Be+n8x6+4fYd75c0n5b1Da6z6Lq22kzv+8h1nQWQH0M1
yYDZFCGcyQPPFmgIoykkEXSMKMLL2NBawIeBMqQfa4BSz1H31yNqT6N8yGUATzjAVLq3dhn/k2vJ2/WXQlnA6eogNwJ85z4VuUBw59Mfz06Fw/iComNAJn/gJxeog7yd+NnH72nLxYfL6M0D3VJUn5Xh1n3z
7elhp8vmtqS2LuUwJbq3Xn5I1TEJFw/yfctw01QQEz2Y7+cccBiQ9CnT3U1PFwax1AwP6Rpw3tBWLRF9X34y4q3G1

Firma:

V6w0RS+xyYaaqEF/teS1OpnyVnuZajeVRZT2p2nqy5+3rN/HLkft:Im6GpuHFqz:Pzm1EV4T+Nrf6gVpJ+T96N1Uelr408Z8+40YoZLG2pE6kchE7dyOSR0bVa6kyT9zV6aH7Y4HFwDmWFC8gjq0HJY/DN
U0x1itj0YEFZ1D1InqcQqG+te8NBXhWozLBMN8+DiB13jD0B1deatPpccG/6+hg08pctBAx/Wj7RH5cAnC4m1dXfzR2egImhg5HwBR711J0vOTeJQMLBNDa1iW8h80z9j9GM0C70x+XkAou5Z8cGN+8XzR
gV7u8Incl19kfATczL+nFQ==



24



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL PARA EL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN Y POSTPRODUCCIÓN DE MATERIALES VIDEOGRÁFICOS DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, PROGRAMAS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y REGISTRO TESTIMONIAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS).

1.- Objetivo

La Subdirección de Comunicación Social requiere contratar a una empresa que proporcione el Servicio Integral para el levantamiento de imagen y postproducción de materiales videográficos de las obras de infraestructura, programas y servicios financieros y de asistencia técnica, actividades institucionales y registro testimonial del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras).

Los proyectos y obras pueden incluir: obras financiadas por el Banco a través de sus programas de financiamiento, obras financiadas por el Fondo Nacional de Infraestructura, y obras, proyectos e iniciativas resultado de la asistencia técnica del Banco, entre otros.

Las actividades institucionales pueden incluir: giras de trabajo, foros, talleres, seminarios, conferencias, presentaciones, procesos de licitación, eventos institucionales, y ruédas de prensa, entre otros actos y eventos.

2.- Descripción del servicio

La Subdirección de Comunicación Social requiere contratar el Servicio Integral para el levantamiento de imagen y postproducción de materiales videográficos de las obras de infraestructura, programas y servicios financieros y de asistencia técnica, actividades institucionales y registro testimonial del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras). Este servicio permitirá contar con materiales para apoyo informativo que documenten de manera gráfica el trabajo y labor que realiza el Banco e insumos para alimentar sus plataformas digitales y redes sociales. El servicio integral se describe a continuación de manera enunciativa mas no limitativa y se podrá realizar en cualquiera de las entidades federativas dentro de territorio nacional de acuerdo con las necesidades de la Institución.

3.- Especificaciones generales

Mediante el formato denominado "Orden de Servicio" emitido por la Subdirección de Comunicación Social, por escrito y vía telefónica, se hará el llamado al prestador del servicio para la edición de cápsulas de video con materiales propios, así como para la videograbación y cobertura de las actividades, eventos institucionales de Banobras y registro de obras de infraestructura seleccionadas, financiadas o resultado de la asistencia técnica del Banco para la producción de cápsulas de video, describiendo el tipo de servicio requerido y los días de grabación, con base en la **Relación de Servicios (Numeral 4)** en la que se especifican las distintas opciones y características que deberá ofrecer a Banobras la empresa interesada en proveer los servicios que se solicitan.



El proveedor deberá tener la flexibilidad para reaccionar ante cualquier emergencia, siendo el caso, la Subdirección de Comunicación Social podrá notificar hasta 24 horas antes de cada evento que se realice dentro de la Ciudad de México y hasta 48 horas antes de los eventos que se lleven a cabo en el resto de la República Mexicana. De surgir cambios de agenda el proveedor deberá ajustarse a los llamados para llevar a cabo el levantamiento de imagen, grabación, edición, post producción, locución y registro de proyectos, actividades, eventos u obras de infraestructura.

El prestador del servicio será quien proporcione personal calificado y los elementos técnicos e infraestructura propia, equipo (hardware y software), que se requieran para el levantamiento de imagen y postproducción de los materiales durante la vigencia del servicio, por ello, deberá disponer de sus propios recursos para el traslado de equipos y personal.

En todos los casos, la Subdirección de Comunicación Social será la encargada de acreditar al equipo de grabación cuando así se requiera.

En caso de daño robo o extravío de algún bien, material o equipo, Banobras no asumirá responsabilidad alguna, ni pagará deducibles o gastos que se deriven por cualquier daño o desperfecto que puedan sufrir durante la prestación del servicio integral.

La Subdirección de Comunicación Social será la que determine las locaciones y el material a levantar y producir en cada evento. La Subdirección de Comunicación Social proporcionará brief creativo en el que establecerá los objetivos para cada proyecto.

Los productos terminados deben contener locución, titulación sobre la imagen, subtítulos, mezcla de audio (incluyendo musicalización), cortinilla institucional (separador o identificador en imagen) de entrada y salida, efectos de animación u otros que puedan contribuir con la calidad de los entregables.

En el caso del armado de cápsulas o clips de video, una vez concluido el levantamiento de imagen del proyecto o evento, el prestador del servicio presentará un corte preliminar de cada entregable, el cual será revisado y corregido por la Subdirección de Comunicación Social para ajustes, hasta cuantas veces sea necesario, antes de la entrega final. La Subdirección de Comunicación Social dará su visto bueno para su postproducción y masterización final.

En cualquier momento, la Subdirección de Comunicación Social podrá solicitar ajustes en los productos a entregar.

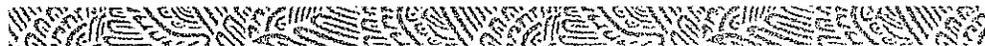
4.- Relación de servicios

Cobertura en la Ciudad de México		
Partida	Descripción del servicio	Entregables
1	<p>Levantamiento de imagen, videograbación o cobertura de actividades, eventos, proyectos u obras de infraestructura.</p> <p>La contratación se efectuará por día (24 horas de servicio).</p>	<p>1. Una cápsula informativa con duración mínima de 120 segundos y máxima de 240 segundos (formato MP4) con voz en off, musicalizada, subtitulada, con supers e imagen institucional para sitio web y YouTube.</p>



	<p>Mínimo 3 cámaras Full HD completas con óptica primaria de cine, 25 m.m. 35 m.m. 50 m.m. 85 m.m. 200 m.m., monitoreo en HD, Drone Full HD (con operador) y Sonido Directo. Edición, post producción, animación gráfica e infografías, mezcla de audio y locución en locación.</p> <p>Los formatos de salida deben ajustarse a diferentes tamaños de salida de video desde celular (380x220) hasta formatos de alta calidad como pantallas (3840x2160), de conformidad con lo que solicite la Subdirección de Comunicación Social.</p> <p>Nota: Los materiales editados se requerirán el mismo día para revisión y ajustes finales.</p>	<p>2. Hasta seis clips de video con duración de hasta de 30 segundos en versiones horizontal y vertical, musicalizados, subtitulados, con supers e imagen institucional para redes sociales y WhatsApp.</p> <p>3. Material original levantado (imagen en bruto, en disco duro externo).</p>
--	--	---

Cobertura en los estados aledaños a la Ciudad de México <i>(Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala)</i>		
Partida	Descripción del servicio	Entregables
2	<p>Levantamiento de imagen, videograbación o cobertura de actividades, eventos, proyectos u obras de infraestructura.</p> <p>La contratación se efectuará por día (24 horas de servicio).</p> <p>Mínimo 3 cámaras Full HD completas con óptica primaria de cine, 25 m.m. 35 m.m. 50 m.m. 85 m.m. 200 m.m., monitoreo en HD, Drone Full HD (con operador) y Sonido Directo. Edición, post producción, animación gráfica e infografías, mezcla de audio y locución en locación.</p> <p>Los formatos de salida deben ajustarse a diferentes tamaños de salida de video desde celular (380x220) hasta formatos de alta calidad como pantallas (3840x2160), de conformidad con lo que solicite la Subdirección de Comunicación Social.</p> <p>Nota: Los materiales editados se requerirán el mismo día para revisión y ajustes finales.</p>	<p>1. Una cápsula informativa con duración mínima de 120 segundos y máxima de 240 segundos (formato MP4) con voz en off, musicalizada, subtitulada, con supers e imagen institucional para sitio web y YouTube.</p> <p>2. Hasta seis clips de video con duración de hasta de 30 segundos en versiones horizontal y vertical, musicalizados, subtitulados, con supers e imagen institucional para redes sociales y WhatsApp.</p> <p>3. Material original levantado (imagen en bruto, en disco duro externo).</p>





Cobertura en otros Estados de la República Mexicana (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas)		
Partida	Descripción del servicio	Entregables
3	<p>Levantamiento de imagen, videograbación o cobertura de actividades, eventos, proyectos u obras de infraestructura.</p> <p>La contratación se efectuará por dos días (48 horas de servicio).</p> <p>Mínimo 3 cámaras Full HD completas con óptica primaria de cine, 25 m.m. 35 m.m. 50 m.m. 85 m.m. 200 m.m., monitoreo en HD, Drone Full HD (con operador) y Sonido Directo. Edición, post producción, animación gráfica e infografías, mezcla de audio y locución en locación.</p> <p>Los formatos de salida deben ajustarse a diferentes tamaños de salida de video desde celular (380x220) hasta formatos de alta calidad como pantallas (3840x2160), de conformidad con lo que solicite la Subdirección de Comunicación Social.</p> <p>Nota: Los materiales editados se requerirán el último día de locación para revisión y ajustes finales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Una cápsula informativa con duración mínima de 120 segundos y máxima de 240 segundos (formato MP4) con voz en off, musicalizada, subtitulada, con supers e imagen institucional para sitio web y YouTube. Hasta seis clips de video con duración de hasta de 30 segundos en versiones horizontal y vertical, musicalizados, subtitulados, con supers e imagen institucional para redes sociales y WhatsApp. Material original levantado (imagen en bruto, en disco duro externo).

Transmisión en vivo <i>Livestream</i> en la Ciudad de México		
Partida	Descripción del servicio	Entregable
4	<p>La contratación se efectuará por día (24 horas de servicio).</p> <p>Montaje, ensayo, transmisión y cobertura de eventos.</p> <p>Mínimo 3 cámaras Full HD completas con óptica primaria de cine, 25 m.m. 35 m.m. 50 m.m. 85 m.m. 200 m.m., monitoreo en HD, Drone Full HD (con operador) y Sonido Directo.</p> <p>Consola mixer de 16 canales, Central con editor y HDMI livestream switcher. Sistema transmisor y de cableado, Móvil de iluminación y tramoya.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Material original generado (sin editar) en disco duro externo.



	El Banco proporcionará la línea internet con un mínimo de 25 megas de subida, siempre y cuando el evento se realice en las instalaciones de Banobras.	
--	---	--

Edición y post producción de material audiovisual		
Partida	Descripción del servicio	Entregable
5	Edición de video con material existente en el Banco de imagen de la institución, con animación gráfica e infografías, post producción, locución, mezcla de audio, subtítulos e imagen institucional. La Subdirección de Comunicación Social entregará material de archivo para edición y <i>brief</i> en el que se establecerá el formato y la duración esperada del video.	1. Disco duro externo del material editado en su versión final. Nota: El proveedor deberá cotizar costo por hora de edición.

Nota: el proveedor deberá presentar su cotización en precios unitarios por partida de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico más la cotización integral.

5.- Lugar, fecha y condiciones de la entrega

Los materiales que resulten del servicio serán entregados en la Subdirección de Comunicación Social, ubicada en Av. Javier Barros Sierra núm. 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México, dentro de la vigencia del contrato de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 17:00 horas y/o a través de correo electrónico con link de descarga.

La recepción de los entregables finales se hará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de cada actividad o evento, en disco duro externo que contenga el material original grabado conforme a las condiciones especificadas en el formato denominado "Orden de Servicio" que emite esta Subdirección; éstos deberán ser acompañados por una copia de dicha orden, además de la Constancia de Entrega (**Anexo 2**) y la factura respectiva.

6.- Método de Evaluación

Binario, será seleccionado únicamente el proveedor que cumpla con los requisitos señalados en el presente Anexo Técnico de conformidad con el artículo 36 de la LAASSP y 51 del Reglamento.

7.- Perfil del licitante

El licitante deberá contar con:

- a. Capacidad técnica y operativa para la prestación del servicio integral de postproducción de video sobre proyectos, obras y actividades del Banco.
- b. Personal con experiencia en levantamiento de imagen de obras de infraestructura y proyectos de alto impacto social.



- c. Tecnología de punta para levantamiento y postproducción (edición) de materiales.
- d. Amplio conocimiento en materia de edición y postproducción de material audiovisual y testimonial.

8.- Documentación que se requiere para la presentación de propuestas

- a. Currículum del licitante que haga constar por lo menos dos años de experiencia, enliste a sus principales clientes y pruebe su experiencia en el levantamiento de imagen de obras de infraestructura y proyectos de alto impacto social.
- b. Estructura organizacional y semblanza biográfica del personal clave que participará en la prestación de los servicios relacionados en el apartado 4 y que pruebe su experiencia en el levantamiento de imagen y postproducción de material audiovisual sobre obras de infraestructura y proyectos de alto impacto social.
- c. *Reel audiovisual* (formato en video y a través de un servicio de transferencia de archivos por internet o en un CD si la entrega es en físico), el cual exponga proyectos previos en los que la empresa y/o el personal en su estructura organizacional haya participado.
- d. Cartas de recomendación y satisfacción de por lo menos tres clientes satisfechos con el servicio prestado, las cuales deberán indicar el nombre, puesto, correo electrónico y teléfono de la persona representante de la empresa o dependencia donde se prestaron los servicios.
- e. Manifiesto en el que indique que cuenta con la infraestructura y capacidad técnica para la prestación de los servicios relacionados en el apartado 4.
- f. Declaración bajo protesta de decir verdad que la totalidad del material que resulte del servicio, será propiedad de Banobras, por lo que éste no podrá ser difundido, compartido ni divulgado de manera parcial o total.

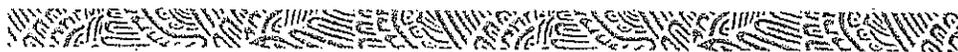
9.- Del formato de la propuesta técnica

La propuesta técnica deberá presentarse con las siguientes características:

- a. En papel membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras.
- b. Deberá ser clara y precisa, detallando las características y especificaciones técnicas del servicio que oferte, en relación con lo solicitado en el Anexo Técnico, sin indicar costo.
- c. Deberá ser firmada por la persona legalmente facultada para ello, en la última hoja de la propuesta; no será motivo de desechamiento cuando las demás hojas que la integran carezcan de firma.
- d. La propuesta técnica deberá presentarse en idioma español, así como todos y cada uno de los documentos que la integran.

10.- Del formato de la propuesta económica

Los participantes deberán presentar su propuesta económica (formato en Anexo 1), considerando el formato y características siguientes:





- a. Impresa en papel membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada autógrafamente por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello.
- b. La moneda en que se cotiza deberá ser pesos mexicanos y con precios fijos.
- c. Los precios unitarios, el desglose del IVA e importe total deberá señalar con número a dos decimales.
- d. Importe total se deberá señalar con letra.

11.- Vigencia del contrato

El contrato contará con una vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

12.- Tipo de contrato

Los contratos abiertos tienen como propósito facilitar el suministro de bienes o servicios durante la vigencia del contrato cuando no se tiene conocimiento cierto de la cantidad que habrá de necesitarse, por lo tanto, esos suministros se pueden ir solicitando conforme se vayan requiriendo. Lo anterior, de conformidad con los términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

13.- Forma de adjudicación

El presente procedimiento será adjudicado a un solo proveedor, el cual deberá asegurar a la Subdirección de Comunicación Social la prestación del 100 por ciento del servicio solicitado.

14.- Criterio de evaluación

Se establecerá después de conocer la propuesta económica del proveedor.

15.- Precios

El proveedor adjudicado deberá sostener los precios pactados en el contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere la Subdirección de Comunicación Social, por lo que el proveedor no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y firmes y no estarán sujetos a ajustes.

16.- Forma de pago y condiciones de pago

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura y nota de crédito, en su caso, debida y fiscalmente requisitadas, y la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Titular de la Subdirección de Comunicación Social de haber recibido dichos servicios a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.



Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad motivará a que Banobras, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, regrese la facturación para su modificación, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

No se otorgará anticipo alguno al proveedor, el pago se realizará por cada servicio devengado.

El pago se realizará por la prestación del servicio, es decir, por la prestación de cada uno de los servicios solicitados y devengados, mediante transferencia interbancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, conforme a la facturación presentada, misma que el deberá entregar impresa y en electrónico con su respectivo archivo XML y la Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, conforme a lo siguiente:

Área	Ubicación	Datos fiscales	Correo electrónico
Subdirección de Comunicación Social	Av. Javier Barros Sierra núm. 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, CDMX. De lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.	Las facturas deberán expedirse a nombre de: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo. RFC BNO 670315 CDO Domicilio fiscal: Javier Barros Sierra número 515 Colonia Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01219, Ciudad de México	ana.godinez@banobras.gob.mx

17.- Pena convencional

Con base en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLASSP, así como lo referente en la Sección III.8 "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su "Apartado de aplicación de Penas Convencionales" de las POBALINES vigentes en Banobras, si el proveedor adjudicado incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para el servicio objeto del presente procedimiento de contratación, le será aplicable lo siguiente:

Se aplicará una pena convencional equivalente al 1 por ciento por cada día natural de atraso en el servicio y/o la presentación de los entregables, sobre el importe total del servicio no prestado oportunamente y/o el vinculado a los entregables a satisfacción de la Subdirección de Comunicación Social.

18.- Deducciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su apartado "Aplicación de Deducciones" de las POBALINES, Banobras aplicará una deductiva del tres por ciento sobre el costo del servicio prestado de manera parcial o deficiente, que no cumpla con los términos de referencia establecidos.



19.- Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, el Prestador del Servicio se obliga a otorgar y entregar una fianza a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., en moneda nacional, por un importe del 10 por ciento sobre el monto total que ampara el servicio contratado, antes del Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución legalmente autorizada para tal efecto. En caso de incumplimiento en las obligaciones contraídas por el prestador del servicio se podrá hacer efectiva la fianza referida.

20.- Obligaciones del proveedor

El proveedor del servicio quedará obligado ante el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. a responder por la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente anexo y en el contrato respectivo.

21.- Rescisión del contrato

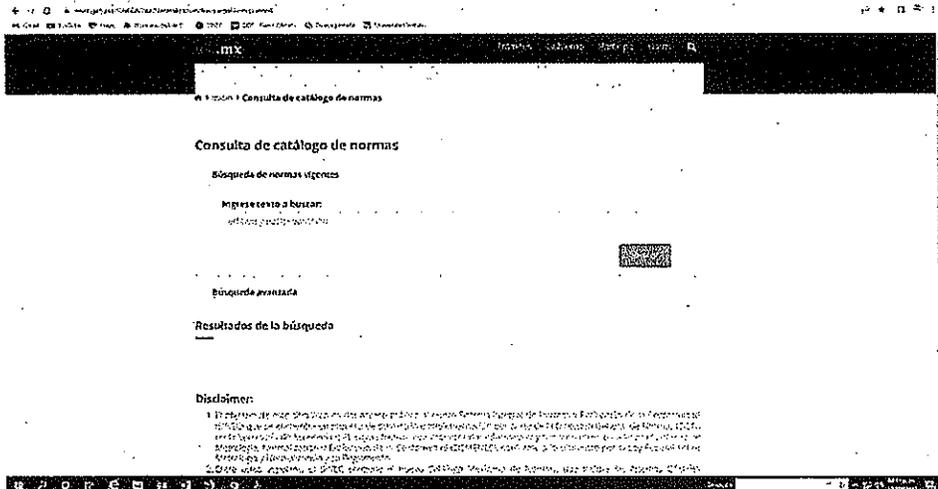
Las causas de rescisión del contrato serán porque el prestador del servicio no entregue la totalidad del mismo en los plazos pactados de conformidad con los términos y condiciones señalados en este Anexo Técnico.

22.- Sustentabilidad ambiental

Al ser un servicio de bajo impacto al medio ambiente no aplica en el presente anexo técnico.

23.- Normas Aplicables

Se establece que no aplica ningún tipo de Norma Oficial Mexicana (NOM), Norma Mexicana (MX) o internacional.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

24.- Licencias, autorización y permisos

Durante la vigencia del servicio, el proveedor adjudicado deberá contar con las autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la prestación de este.

El proveedor asumirá la responsabilidad total en el caso de que, por la prestación del servicio proporcionado a Banobras, se infrinjan patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.

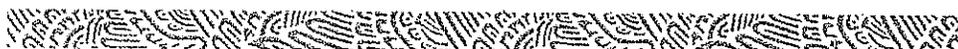
25.- Administrador del Instrumento Jurídico

Se precisa que la administración del instrumento jurídico que se formalice, así como su cumplimiento, estará a cargo del Subdirector de Comunicación Social quien se ubica en el edificio

sede del Banco con domicilio en Avenida Javier Barros Sierra 515, Piso 1, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219 en la Ciudad de México.

Atentamente

Francisco Tomás Velázquez Reséndiz
Subdirector de Comunicación Social del
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.





ANEXO 1

Hoja membretada del participante

Fecha

PROPUESTA ECONÓMICA

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Número de procedimiento:

No.	Descripción del servicio	Tipo de contratación	Cantidad	Costo Unitario (antes del IVA)
1	Partida 1: Levantamiento de imagen, videograbación o cobertura de actividades, proyectos u obras de infraestructura. La contratación se efectuará por día (24 horas de servicio).	Cobertura en la Ciudad de México	1	\$
2	Partida 2: Levantamiento de imagen, videograbación o cobertura de actividades, proyectos u obras de infraestructura. La contratación se efectuará por día (24 horas de servicio).	Cobertura en los estados aledaños a la Ciudad de México (Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala)	1	\$
3	Partida 3: Levantamiento de imagen, videograbación o cobertura de actividades, proyectos u obras de infraestructura. La contratación se efectuará por dos días (48 horas de servicio).	Cobertura en otros Estados de la República Mexicana (Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas)	1	\$
4	Partida 4: Transmisión en vivo Livestream (24 horas de servicio).	Servicio en la Ciudad de México	1	\$
5	Partida 5: Edición de cápsulas de video con material existente en el Banco de imagen de la institución (hora de edición).	Servicio en la Ciudad de México	1	\$
Subtotal				\$
IVA				\$
Total				\$

(Importe con letra antes del Impuesto al Valor Agregado)

El proveedor deberá incluir en su cotización todos los gastos que genere la prestación de este servicio.

Además, deberá señalarse en la propuesta económica lo siguiente:

- Fecha de elaboración de la propuesta.
- Tipo de moneda y en caso de resultar adjudicado, sostenimiento de precios firmes: deberán ofertarse precios en moneda nacional y se mantendrán fijos desde el momento de la apertura de propuestas y firmes hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales y en su caso durante la ampliación del contrato correspondiente.

Las presentes cantidades son utilizadas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efecto de ponderación económica de las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación. Banobras, a través de la Subdirección de Comunicación Social, requerirá las cantidades conforme a sus necesidades, por lo que podrá no apearse a las cantidades señaladas.

Atentamente

(Firma)

Representante legal, apoderado legal o persona facultad





ANEXO 2

Hoja membretada del participante

CONSTANCIA DE ENTREGA

Fecha: ciudad, entidad federativa, día, mes y año
en que se hace entrega de la documentación.

Lic. Francisco Tomás Velázquez Reséndiz
Subdirector de Comunicación Social en el Banco Nacional
de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
Presente.

Objeto:

Por medio de la presente se hace la entrega de un disco duro que contiene el material
denominado _____ *(descripción del servicio que refiere la orden)*.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, contrato y/o pedido No.
XXXX/XXX/XXXX, así como la orden de servicio número OS-XX.

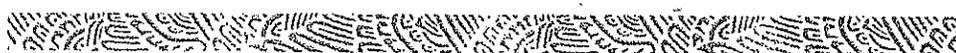
Entrega

Recibe

Nombre, cargo y firma
(Empresa)

Nombre, cargo y firma
(Banobras)

**Nota: Favor de dejar los datos en blanco ya
que serán llenados en el momento de la
entrega/recepción.**





ANEXO "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.

1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"Banobras" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato y/o pedido cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"Banobras"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y/o pedido. **"El Proveedor"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.





“Banobras” puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del “El Proveedor” sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de “Banobras”, “El Proveedor” deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

“El Proveedor” al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por “Banobras”, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de “Banobras”.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de “El Proveedor” y de “Banobras”.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del “Banobras”, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato y/o pedido.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de “El Proveedor”, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de “El Proveedor” o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de “Banobras”, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por “Banobras” no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por “Banobras” no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.





e) **"El Proveedor"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"Banobras"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"Banobras"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"El Proveedor"** deberá:

1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"Banobras"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"El Proveedor"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.
8. **"Banobras"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de éste contrato y/o pedido.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** para los códigos seguros, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.



- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.

SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"Banobras"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"Banobras"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"Banobras"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"Banobras"** y material impreso conexo para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"El Proveedor"** deberá:



- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"Banobras"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"Banobras"** o estén relacionados con **"Banobras"**.

PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"El Proveedor"** deberá:

- 1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispysware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"Banobras"**.
- 2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"El Proveedor"** y **"Banobras"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"El Proveedor"** y **"Banobras"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.



ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"Banobras"**, datos personales tratados por **"Banobras"**, u otros datos de **"Banobras"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"El Proveedor"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"Banobras"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"El Proveedor"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"Banobras"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseq@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"El Proveedor"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"Banobras"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"El Proveedor"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"Banobras"** y probarlo anualmente.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"Banobras"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"El Proveedor"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requerente del servicio.



"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"Banobras"**, **"El Proveedor"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato y/o pedido por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato y/o pedido.

